

MAT. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°616 SEREMI DE FECHA 16.11.2024 Y ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE DEL ARTÍCULO 27 LETRA B) DEL D.S. 49 (V. Y U.), de 2011 A CAROLINA V [REDACTED] ORD. N°399 SERVIU DE FECHA 12.02.2024.

ANTOFAGASTA

11 ABR 2024

RESOLUCION EXENTA N° 237 /

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
- 6.- El D.S 49 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- 7.- La Circular N° 01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.
- 8.- La Circular N° 39 de 12 diciembre de 2023, mediante la cual se informa e instruye criterios y orientadores de asignación directa de subsidios individuales, del programa Fondo Solidario de elección de vivienda.
- 9.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 10.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 11.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 12.- Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que en virtud de la resolución Exenta N°6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 4°,

se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 49 (V. y U.), de 2011, subsidio adicional de albergue, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que ORD N°399 SERVIU, de fecha 12 de febrero de 2024 solicita Asignación Directa de Subsidio Adicional de Albergue del artículo 27 inciso 3 letra B del D.S. N°49, **por un monto de 12 UF, por 12 meses, a favor de doña Carolina [REDACTED]**

3.- Que el ORD singularizado en el considerando precedente, se solicita por la alta vulnerabilidad del grupo familiar de la beneficiaria, adjuntando información de respaldo, la cual justificaría la presente solicitud.

4.- Del informe Socioeconómico, elaborado por el Asistente Social SERVIU Provincia El Loa, de fecha 26 de septiembre de 2023, se desprende que doña Carolina [REDACTED] vive junto a sus [REDACTED]. Que, respecto los antecedentes de salud, ha necesitado [REDACTED]. Que el inmueble pertenece a su madre, [REDACTED], sin que a la fecha se haya solicitado [REDACTED]. Que existe [REDACTED] a la propiedad donde habita actualmente. Que no mantiene red de apoyo. [REDACTED]

5.- Documentos analizados:

- Memorándum 1 de fecha 3 de enero de 2024 emitido por el Jefe de Departamento SERVIU Provincia El Loa a la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales.

- Res. Exenta 2144 de V. y U. que modifica resolución exenta N°663 (V. y U.) de 2023 y resolución exenta N°1908 (V. y U.) de 2023, que aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos de la región que indica, calificado al 18 de mayo de 2023, en el sentido que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 16 de noviembre de 2023.

- Certificado Rukan de doña Carolina V [REDACTED] de fecha 2 de enero de 2024.

- Diversas resoluciones en causa de cumplimiento de medida de protección Rit. [REDACTED].

- Liquidación de remuneraciones de doña Carolina V [REDACTED], correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023.

- Carta ingresada a oficina de partes SERVIU Antofagasta de doña Carolina [REDACTED] con fecha 4 de septiembre de 2023.

- Copia de cedula de identidad de doña Carolina [REDACTED]

- Cartola Banco Estado de cuenta ahorro plazo vivienda giro diferido a nombre de doña Carolina [REDACTED].

- Copia cartola Registro Social de Hogares de doña Carolina [REDACTED] folio #41393667.

- Parte denuncia de fecha 6 de enero de 2023.

- Adhesión a la acusación y Resoluciones varias en causa Rit. 1 [REDACTED]

Rit F [REDACTED]

- Acta de audiencia y resoluciones varias en causa
- 3 Certificados de ingreso de proceso terapéutico en fundación Tierra Esperanza.
- Ord. 2369 SERVIU de fecha 31 de octubre de 2023.
- Correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024 remitido por Analista Social SERVIU del Departamento Provincial El Loa, a Sección Jurídica de esta SEREMI.
- Correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024 remitido por Analista Social del Programa Recuperación de Barrios, a Sección Jurídica, ambos de esta SEREMI.

6.- Que, en Memorándum 01 y Ord. 399 ya señalados anteriormente se indica, que doña Carolina [REDACTED] ya había sido beneficiada con subsidio de arriendo del D.S. 52 (V. y U.), por medio de resolución exenta 616 SEREMI de fecha 16 de noviembre de 2023, mencionando que a la fecha no ha sido activado. Estos, son complementados por correo electrónico de fecha 9 de abril de 2024 remitido por Analista Social SERVIU del Departamento Provincial El Loa, a Sección Jurídica de esta SEREMI, indicando los motivos por el cual no se ha podido activar dicho subsidio, debido a que, no ha encontrado una vivienda que cumpla con los requisitos permiso de edificación y recepción DOM, toda vez que, existen muchas construcción irregulares, considerando la negativa de los propietarios de gestionar documentos requeridos por el programa. No obstante, mantiene la búsqueda de una propiedad.

7.- Se hace presente además que, conforme al mismo correo anterior señalado, doña Carolina [REDACTED] es beneficiaria de subsidio habitacional de Fondos Solidario de Elección de Vivienda, la cual está vinculada al Proyecto Habitacional Vista Norte II código 171340, proyecto el cual no ha iniciado debido a problemas administrativos referentes a toma de razón del convenio con GORE.

8.- Se tuvo a la vista, además, informe social remitido por correo electrónico de fecha 10 de abril de 2024 por Analista Social del Programa Recuperación de Barrios, a Sección Jurídica, ambos de esta SEREMI, solicitando acceder al subsidio de albergue, regulado por el inciso 3° letra B del artículo 27 del DS 49 (V.y U.).

9.- Que, en mérito de los antecedentes, se debe determinar si conforme dispone el artículo 27 inciso 3 letra B del D.S. N°49, estamos frente a una situación de seguridad en que este comprendida la integridad física o la vida de las familias. Respecto ello, y analizado los documentos se desprende que existe una [REDACTED] la beneficiaria, y sin perjuicio que [REDACTED] se encuentra actualmente con [REDACTED] al domicilio donde pernocta actualmente doña Carolina [REDACTED] y su grupo familiar, no es menor, que este [REDACTED] y en ese sentido colocarse en una situación de inseguridad para el grupo familiar. Misma situación se produce en caso que no se [REDACTED], existe una situación que podría hacer peligrar la integridad física o vida del grupo familiar.

Sin perjuicio a lo anterior, se hace presente la [REDACTED] que tiene doña Carolina [REDACTED], que le impide [REDACTED], considerando además la incertidumbre de que, el [REDACTED] pueda iniciar acciones para recuperar el inmueble en donde pernocta la beneficiaria junto a su grupo familiar.

10.- Que conforme al numeral 4° literal B) de la Resolución Exenta N°6042 de 2017, se nos ha delegado la facultad de asignar

directamente los subsidios adicionales del artículo 27 del D.S. 49 (V y U), de 2011, por tanto, encontrándonos legalmente facultados, cumpliéndose la hipótesis normativa y existiendo disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta correo electrónico, remitido por Departamento de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI de fecha 10 de abril de 2024 a Sección Jurídica, cuyo monto asciende a 198.583 UF, resulta necesario proceder con su otorgamiento.

RESUELVO:

I.- ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidio adicional de albergue transitorio, conforme a la letra b) del artículo 27 del DS 49 (V. y U.), de 2011 a doña **CAROLINA [REDACTED] RUT N° [REDACTED]** por un monto de **12 UF mensuales por un período de 12 meses.**

II.- IMPUTESE el gasto que demanda la presente, equivalente a un total de **12 UF mensuales por un período de 12 meses** a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 dispuesto en Circular N°01, de fecha 17 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, monto que no exceda del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente para la asignación directa respectiva en la Región de Antofagasta.

III.- El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 144 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa del FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

IV.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de albergue, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

V.- DÉJESE SIN EFECTO la resolución exenta N°616 SEREMI de fecha 16.11.2023 que asigna directamente subsidio de arriendo D.S. 52 (V. y U.), de 2013 a doña Carolina Velardes Ardiles.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA**



Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi (pcadena@minvu.cl; bmoreno@minvu.cl; gzavala@minvu.cl).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.